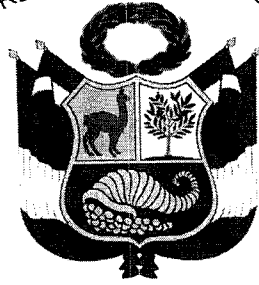


REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

N° 042-2017-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 24 de agosto de 2017

## VISTOS:

El Informe Conjunto N° 004-2017-MINAM/GICA/CT/RRF/MMM de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por Especialistas de la Coordinación Técnica; y, los Informes N° 005-2017-MINAM/VMGA/GICA/AL del 22 de agosto de 2017 y N° 008-2017-MINAM-VMGA-GICA-AL de fecha 24 de agosto de 2017, elaborados por la Asesora Legal de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - GICA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2012-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de US\$ 15 000 000,00 millones de dólares, para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco (el Programa); suscribiéndose entre ambas entidades el Contrato de Préstamo N° 2759/OC-PE de fecha 14 de agosto de 2012;

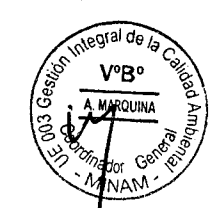
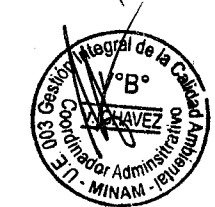
Que, con Decreto Supremo No. 158-2012-MINAM se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), hasta por la suma de ¥ 4,396 millones de yenes, destinado a financiar parcialmente el mencionado Programa; firmando ambas entidades el Contrato de Préstamo N° PE-P41 de fecha 12 de octubre de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2014-MINAN se aprobó el Manual de Operaciones del Programa;

Que, el numeral 3.1.3. del Manual de Operaciones del Programa establece que, su Unidad Ejecutora tiene entre sus responsabilidades, establecer adecuados sistemas contables, financieros y de control interno para la administración de los recursos del Programa, incluyendo el manejo y la salvaguarda de sus documentos;

Que, asimismo el Manual de Operaciones prevé que, el Coordinador General ejerce la titularidad de la Unidad Ejecutora del Programa, además de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de las labores administrativas y técnicas; así como planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Programa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA de fecha 09 de setiembre de 2016, se aprobó el Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA denominado "Procedimiento para la transferencia de bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora 003: Gestión



Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente a favor de las Municipalidades que forman parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco (PROG-016-2010-SNIP)", que regula el procedimiento de entrega física y transferencia contable – patrimonial a las Municipalidades que forman parte del Programa de los bienes adquiridos para ser entregados a las municipalidades, como parte de la ejecución de los proyectos conformantes del mismo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2017-GICA/VMGA/MINAM de fecha 16 de enero de 2017, se resolvió modificar el Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA, aprobado por Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA de fecha 09 de setiembre de 2016, incorporando en su Numeral "XIV. ANEXOS" el "Anexo N° 05. Informe verificación uso y estado de los bienes en concordancia con los planes elaborados por el Programa"; habiéndose incurrido en error material en la denominación del Numeral, debiendo decir "XIII. ANEXOS"; error que corresponde sea rectificado;

Que, con Informe Conjunto N° 004-2017-MINAM/GICA/CT/RRF/MMM los Especialistas de la Coordinación Técnica, manifestaron que en el Informe de Visita de Control N° 004-2017-OCI/5683-VC, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente dio cuenta de riesgos que podrían afectar las metas previstas, vinculados al incumplimiento de cronogramas de entrega de bienes; siendo que, a efectos de tratar el riesgo propusieron a la Coordinación General la aprobación del documento denominado "Pautas para el cumplimiento de cronogramas referidas a la entrega y recepción de bienes a las Municipalidades con participación de la UE003"; denominación modificada por el de "Lineamientos para la aprobación y ejecución de los cronogramas de entrega de bienes a las Municipalidades", a sugerencia de la Coordinación General;

Que, con Informe N° 005-2017-MINAM/VMGA/GICA/AL, complementado con el Informe N° 005-2017-MINAM/VMGA/GICA/AL, la Asesora Legal opinó que el Coordinador General, en su calidad de titular de la Unidad Ejecutora del Programa, se encontraba facultado para aprobar documentos orientados a mejorar el sistema de control interno del Programa, a fin de optimizar su ejecución; además de considerar pertinente que el documento denominado "Lineamientos para la aprobación y ejecución de los cronogramas de entrega de bienes a las Municipalidades" propuesto por la Coordinación Técnica, sea incorporado como Anexo N° 05 del Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA, aprobado por Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA

De conformidad con lo dispuesto en los Contratos de Préstamo N° 2759/OC-PE y N° PE-P41; y, en las Resoluciones Ministeriales N° 038-2013-MINAM y N° 323-2016-MINAM; y, con los vistos de la Coordinación Técnica, de la Coordinación Administrativa y de la Asesora Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 003-2017-GICA/VMGA/MINAM, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

**"Se agrega el Numeral "XIV. ANEXOS" con la siguiente redacción:**

Anexo 05	Informe verificación uso y estado de los bienes en concordancia con los planes elaborados por el Programa.
----------	--

DEBE DECIR:

**"Se agrega en el Numeral "XIII. ANEXOS" con la siguiente redacción:**

Anexo N° 05	Informe verificación uso y estado de los bienes en concordancia con los planes elaborados por el Programa.
-------------	--



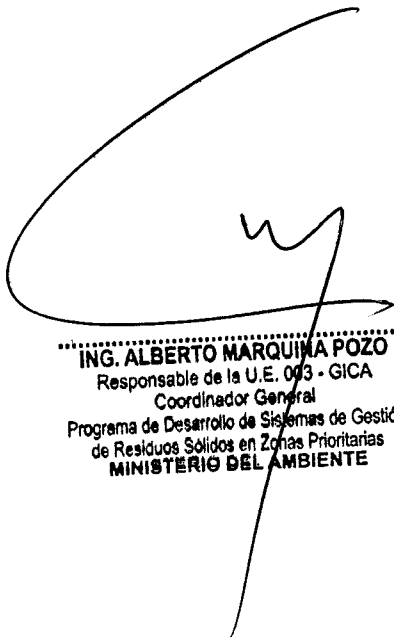


**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR** el documento denominado "Lineamientos para la aprobación y ejecución de los cronogramas de entrega de bienes a las Municipalidades" como **ANEXO N° 06** del Numeral **XIII. ANEXOS** del Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA, modificada por Resolución Jefatural N° 003-2017-GICA/VMGA/MINAM; que en calidad de **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental ([www.gica.gob.pe](http://www.gica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



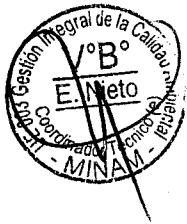
.....  
**ING. ALBERTO MARQUINA POZO**  
Responsable de la U.E. 003 - GICA  
Coordinador General  
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión  
de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias  
**MINISTERIO DEL AMBIENTE**



**ANEXO N° 06**  
PRODIMIENTO N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION Y EJECUCIÓN DE CRONOGRAMAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS MUNICIPALIDADES**

Para efectos de la entrega de bienes a las Municipalidades que forman parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco deberán cumplirse los lineamientos que a continuación se indican:

1. El proveedor deberá ingresar su Cronograma de Entrega de Bienes (en adelante, CEB) en la Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (en lo sucesivo, la Unidad Ejecutora), sito en, Calle Los Cipreses N° 245, distrito de San Isidro, con un mínimo de quince (15) días calendarios previos a la fecha en que se iniciará la entrega de los bienes.
2. El CEB deberá incluir obligatoriamente la información mínima que a continuación se indica:
  - a. Tiempo de traslado.
  - b. Fecha estimada de llegada de los bienes a la localidad donde serán entregados.
  - c. Tiempo de cada actividad a desarrollar: (i) verificación de especificaciones, (ii) pruebas sin carga, con carga; y, (iii) entrega de bienes y documentos.



El proveedor podrá incluir en su CEB la información adicional que estime pertinente, a fin de garantizar la entrega óptima y oportuna de los bienes.

3. El CEB presentado por el proveedor será revisado y aprobado por la Coordinación Técnica de la Unidad Ejecutora con la oportuna y debida celeridad.

Si el CEB fuera observado, deberá notificarse al proveedor a efectos subsane las observaciones formuladas.

4. Una vez aprobado el CEB por la Coordinación Técnica, este será comunicado a la Municipalidad a fin que esta realice las coordinaciones que estima pertinentes con la Unidad Ejecutora.
5. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a su llegada efectiva a la Municipalidad de destino, siempre que previamente esta última haya cumplido con informarlo a la Unidad Ejecutora mediante comunicación escrita (oficio, correo electrónico u otro).
6. El acto de entrega de los bienes deberá contar con la presencia de los representantes de la Municipalidad y de la Unidad Ejecutora, pudiendo inclusive participar el Proveedor y el Ente Certificador.

Durante el acto de entrega se verificará que los bienes se encuentren completos - sin faltantes por pérdida o incidente alguno- y totalmente operativos.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministro de Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Culminado el acto de entrega, deberá suscribirse el "Acta de Entrega – Recepción Física de Bienes", que en calidad de Anexo N° 04, forma parte integrante del Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA.

7. El incumplimiento del CEB por causas atribuibles al proveedor, que ocasione gastos adicionales a los inicialmente otorgados por concepto de viáticos (transporte, alimentación o alojamiento) por la Unidad Ejecutora a sus Especialistas a fin que participen en la entrega de los bienes, serán cargados al proveedor.
8. El cumplimiento de lo establecido en el presente documento será supervisado por la Coordinación Técnica de la Unidad Ejecutora.

